# BOLETIN SOFICIAL

# DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

Administración: Gobierno Civil de Burgos

Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 2 de octubre

Número 33

#### SUMARIO

Decreto núm. 139.—Concediendo los beneficios de la libertad condicional al penado Félix Crespo Pinilla, recluso en la Prisión provincial de Avila

Decreto 140.—Disponiendo que las Comisiones Gestoras Municipales de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyan en lo sucesivo, se organicen bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno.

Decreto 141.—Disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, el Jefe de Negociado de primera clase de Administración, D. Francisco Higuera López, quien quedará adscrito a la Delegación de Hacienda de Burgós.

Orden 231.—Resolviendo que el personal dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que figura en la relación que se inserta, quede en la situación que en la misma se indica.

Orden 232. — Confiriendo a los Catedráticos que figuran en la relación que se inserta los cargos de Directores de los Centros que se expresan.

Orden 233.—Acordando cese en el cargo de Profesor accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, D. Paulino Sancho Hernando.

Orden 234.—Declarando aptos para el ascenso y promover al

empleo inmediato, a los Alfereces del Cuerpo de Tren don Pedro Ròmero Mejías y D. Francisco de Pacios Alvarez.

Orden 235.—Concediendo la Medalla Militar a los Tenientes del Regimiento de Infanteria Mérida, número 29, D. Angel Río Borja y D. Agustín Latorre Valls, muertos en campaña.

Orden 236.—Concediendo la Medalla Militar al Comandante del Grupo de Regulares Indigenas de Alhucemas número 5, Sid Mohamed Ben Mizian, con relación de méritos contraídos por el mismo.

Orden 237,—Confirmando la habilitación para el cesempeño del cometido correspondiente al empleo inmediato superior, hecha a favor de los Jefes y Oficiales que se citan.

Orden 238.—Ratificando la habilitación para el desempeño del cometido correspondiente al empleo inmediato superior, hecha a favor de los Oficiales que se citan.

Orden 239.—Concediendo el empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Suboficial retirado de la misma Arma, don Victorino Baena Rubio.

Orden 240.—Dictando reglas ampliatorias a la Orden núm. 155 sobre subastas de mercancías retenidas en las estaciones de ferrocarriles.

Orden 241.— Disponiendo que, para normalizar las explotaciones ferroviarias dentro del territorio liberado, se proceda por las Compañías de ferrocarriles a normalizar sus órganos directivos y de gestión.

Orden 242. — Acordando causen baja definitiva en el Ejército los Brigadas y Sargentos del Arma de Caballería que se citan

Orden 243.— Disponiendo cesen como Profesores en el Instituto «Miguel Servert», de Zaragoza, los señores que se citan, los que quedarán en las situaciones que se indican.

Ordan 244.—Disponiendo la incorporación al Aeródromo más cercano del punto de su residencia, de todo el personal licenciado que posea el título de Mecánico de Aviación.

Orden 245.—Acordondo pase destinado de plantilla a la primera Legión del Tercio, el Comandante de Infantería D. Rafael Gallego Sáinz.

Orden 246.— Disponiendo que por las Autoridades Militares de las plazas últimamente ocupadas, se instruya una información por cada Jefe u Oficial fusilado por los marxistas, para la determinación de las pensiones procedentes.

Orden 247. — Disponiendo pase nuevamente a desempeñar el cargo de Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña), el Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil D. Luis Alonso Rodríguez.

Administración de Justicia.—Cédula de citación.

# PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

#### Decreto núm. 139

Como ampliación al Decreto número ciento treinta y cinco y por los fundamentos en él expuestos,

Vengo en conceder los beneficios de la libertad condicional al penado Félix Crespo Pinilla, recluso en la Prisión Provincial de Avila. Dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

#### Decreto núm. 140

El Municipio, piedra en que se apoya la vida del Estado, debe huir del parlamentarismo, conforme se expresaba en la exposición de motivos del Estatuto Municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, y para conseguirlo, se precisa sea administrado normalmente por reducido número de personas, sin perjuicio de una intervención más amplia para casos que requieran un mayor contraste de opiniones, como lo entendían el citado Estatuto y la Ley de 31 de octubre de 1935, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo único. Las Comisiones Gestoras Municipales, de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyan en lo sucesivo, se organizarán bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, formándose la primera de conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta

y cinco.

Los Gobernadores Civiles darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional de cuantos Ayuntamientos se constituyan en la forma expresada, dentro de la provincia de su mando.

Dado en Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CA-

BANELLAS.

#### Decreto num. 141.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, D. Francisco de la Higuera López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Dado en Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CA-

BANELLAS.

# **ORDENES**

## Del 26 de septiembre de 1936

231

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el personal dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que figura en la adjunta relación, quede en las situaciones que en la misma se indican.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

## Relación que se cita.

D. Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo.

D. Jaime Mir Seguí, Catedrático del mismo, en igual situa-

CIOII

D. Alejandro de Domingo Santamaría, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Elche, en igual situación.

D. Luis F. Pancorbo Martínez, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño, en igual situación.

D. Ricardo Vinós Santos, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo, si el dia 2 de octubre próximo no se hubiera reintegrado a su Cátedra.

D. Paulino Sancho Hernando, Profesor auxiliar de la misma, en la de suspenso de empleo y sueldo

#### 232

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conferir a los Catedraticos que figuran en la siguiente relación los cargos de Directores de los Centros que se expresan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### Relación que se cita.

D. a Angela García de la Puerta, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

D. Angel Saenz Melón, del Instituto de segunda enseñanza

de Logroño.

D.ª Josefa Victoria García Obeso, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

#### 233

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que cese en el cargo de Profesor accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, D. Paulino Sancho Hernando.

Por la Junta de Defensa Na-, cional, Federico Montaner.

#### 234

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado declarar apto para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de 31 de julio de 1936, a los Alféreces del Cuerpo de Tren D. Pedro Romero Mejías v D. Francisco de Pacios Alvarez, los cuales están comprendidos en la Lev de 14 de marzo de 1934 (Colección Legislativa número 136) y circulares de 30 de marzo y 6 de mayo del corriente año (Diario Oficial números 68 y 104) respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 235

La Junta de Defensa Nacional, por disposición de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la que se concede la Medalla Militar a los Tenientes del Regimiento de Infantería Mérida número 29, D. Angel Río Barja y D. Agustín Latorre Valls, por su comportamiento heroico y muerte ejemplar al frente de las tropas que mandaban en el sector de Asturias.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 236

La Junta de Defensa Nacional ha acordado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante Sid Mohamed Ben Miziam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas del Alhucemas número 5, hecha por el Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

\* \* \*

Méritos contraídos por el Comandante Sid Mohamed Ben Miziam, a quien se concede la Medalla Militar.

Durante los intentos que hizo el enemigo para ruptura de la defensa de los puentes sobre el Alberche, que este Jefe tenía a su cargo con dos Compañías y una Sección de Ametralladoras, consiguió contenerle a pesar de los camiones blindados con que atacaba y del ímpetu que ponía en su empresa. Estuvo dando órdenes acertadas y tomando disposiciones convenientes durante un plazo superior a treinta horas, con lo que evitó que lograse el enemigo sus propósitos: y más tarde, cuando en las primeras horas del día 6 del corriente tuvo que avanzar, en unión de la cuarta Bandera, para combinar su acción con un movimiento envolvente que había de efectuar la columna Castejón, lo hizo con tal brío y acierto que contribuyó en buena parte a que la maniobra tuviese el completo éxito que la acompañó, no obstante haber acumulado el enemigo la mayor parte de su resistencia en el sector que correspondió al Jefe de referencia.

237

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación tomada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la cual se habilita para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, a los Comandantes D. Marcelino López Pita y D. Jesús Feijeiro Pérez; Capitanes D. José Arcona Botegón, D. Víctor Martínez Morales. D. Carlos Pérez López y D. Jacobo González, y Tenientes D. Nicolás Osuna Diaz, D. Manuel Vila Canosa, D. Joaquín Alvarino Allegue y D. Elías Pérez Barreiro.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

238

La Junta de Defensa Nacional.

por disposición de esta fecha, ha acordado ratificar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, habilitando para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, al Teniente de Artillería D. Isidro Puente Rodriguez, Teniente de Caballería D. Valentín Bulnes Armero, y de Infantería D. José Belzunce González, D. Francisco Belzunce González y D. Rafael Molina Pérez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

239

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder el empleo de Alférez de Complemento de Infantería, al Suboficial retirado de la misma Arma, D. Victorino Baena Rubio, el cual presta sus servicios en el Regimiento Infantería de Argel y le comprende el artículo 444, en su regla quinta, y 449 de la vigente ley de Reclutamiento.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

240

Como ampliación a la Orden número 155, de fecha 19 de septiembre, en las subastas de las mercancías no recogidas por sus consignatarios en el plazo de veinte dias fijados por la Real orden de 13 de junio de 1930, de las mercancías susceptibles de avería o deterioro y de las destinadas a estaciones situadas en territorio no ocupado, se ajustarán a las siguientes reglas:

Primera. Las subastas se anunciarán en los vestíbulos de las estaciones, muelles y demás lugares apropiados, con veinticuatro horas, por lo menos, de antelación a la de su celebración.

Segunda. Para su celebración se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 20 de mayo de 1917.

Tercera. Cuando los interesados o las empresas no fijen los precios base, se tomarán por tal los precios corrientes en la

localidad, según certificación de la Cámara de Comercio o Junta municipal de Abastos u otro organismo oficíal semejante.

Cuarta. En ningún caso podrá hacerse adjudicación en menos de la mitad de dicho precio de tasación, y caso de no haber postor a dicho precio, se cederán las mercancías a los establecimientos benéficos o comedores de caridad.

Quinta. La Administración militar podrá retirar antes de la subasta las mercancías que le interesen, abonando los precios que tenga fijados para admitir los artículos subastados; podrá quedarse con las mercancías al precio base una vez empezada la celebración de la misma y a mitad del precio de tasación, después de aquélla, si no hubiese habido postor.

Sexta. El importe de la subasta, después de deducidos los portes, será puesto a disposición de los remitentes en la estación de procedencia por la Compañía correspondiente, previo aviso particular si fuese conocido su domicilío, y fijándolo en los vestíbulos y muelles de la estación, caso de no serlo. En caso de que este importe no haya sido recogido por el interesado en el plazo de treinta dias, será puesto a disposición de la Junta de Defensa Nacional.

Los Interventores del Estado certificarán del cumplimiento de estos plazos y avisos, a los efectos oportunos.

Séptima. Las Autoridades militares a que se refiere la Orden número 155, podrán delegar la presidencia de las subastas en los Interventores del Estado en ferrocarriles en las estaciones que éstos tengan a su cargo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

241

La necesidad de normalizar las explotaciones ferroviarias, exige el funcionamiento de los naturales órganos de Dirección y Administración de las Compañías respectivas, y en los casos en que ello no sea posible por encontrarse aquéllos en la zona de territorio no liberado, proce-

de el nombramiento de los funcionarios de mayor categoría para que, provisionalmente, y mientras duren las \*actuales circunstancias, asuman la dirección y, en su caso, la representación de las correspondientes empresas.

No ha de ser obstáculo para ello la Orden ministerial de Obras Públicas, fecha 8 de abril de 1936 (Gaceta del 9), declarando la suspensión de sus funciones de determinados administradores v funcionarios de ferrocarriles, a pretexto de arbitrarias interpretaciones de la Ley de incompatibilidades, para satisfacer así las exigencias persecutorias de los Sindicatos marxistas, que en su incesante labor revolucionaria, procuraban a todo trance la eliminación de cuantos elementos pudieran estorbarles.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Que por las Compañías de Ferrocarriles se proceda al funcionamiento normal de sus órganos directivos y de gestión, designando al funcionario que ha de asumir la representación de la respectiva empresa, en el caso de que su personal dírectivo no se encuentre en el territorio liberado.

Segundo. Que se declara nula, a todos los efectos, la orden ministerial de Obras Públicas de 8 de abril de 1936, en la que se disponía la suspensión de determinados funcionarios y administradores de ferrocarriles.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 242

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado causen baja definitiva en el Ejército los Brigadas del Arma de Caballería D. Francisco Barral Sevane y D. José García Expósito, y el Sargento de la misma Arma D. José Alpuente Barbas, los cuales fueron condenados por un Consejo de Guerra a las penas de ocho, siete y seis años y un dia de prisión mayor respectivamente, con las accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

# Del 27 de septiembre de 1936

#### 243

La Iunta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que cesen como Profesores en el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, D. a Pilar Diez y Jiménez Castellanos, D. José Labordeta Palacios, D.ª Teodora Parra Sanz y D. Eugenio Ramos Sanz, debiendo la primera reintegrarse a su destino en el Instituto de Pontevedra y quedando el segundo suspenso de empleo y sueldo y los dos últimos a disposición del Rector de la Universidad de Zaragoza, hasta tanto se designen los Centros en que hayan de prestar sus servicios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 244

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que todo el personal licenciado que posea el título de Mecánico de Aviación, expedido oficialmente por esta Arma, se incorpore al Aeródromo más cercano al punto de su residencia, incurriendo, de no efectuarlo, en la sanción que corresponda conforme al Código de Justicia Militar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 245

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha acordado que el Comandante de Infantería agregado al Regimiento La Victoria, número 28. D. Rafael Gallego Sainz, pase destinado de plantilla a la primera Legión del Tercio.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 246

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que por las Autoridades militares de las plazas últimamente ocupadas se instruya una información por cada Jefe u Oficial fusilado por los marxistas en las mismas, con el fin de averiguar la actuación de

cada uno en relación con el movimiento nacional, y poder determinar en su dia, una vez terminado el procedimiento, el derecho que pueda tener su familia a la pensión que haya de señalársele.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### 247

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, D. Luis Alonso Rodriguez, que fué injustamente trasladado de La Coruña, donde se encontraba, a Ciudad Real, vuelva a ocupar el cargo que anteriormente desempeñaba de Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (Coruña).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Regumiel de la Sierra.

Cédula de citación.

En vista de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Martín Calonge Hernández, como apoderado de D. Jesús Gómez Crespo, de Soria, contra D. Sotero Chicote Ruiz, de esta vecindad, sobre reclamación de 133 pesetas, se cita a dicho Sr. Chicote Ruiz, de esta vecindad, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 9 de octubre próxímo, a las dos de la tarde a fin de que asista a la vista del juicio verbal civil indicado, previniéndole que si no comparece en el día y hora indicados le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Regumiel de la Sierra 26 de septiembre de 1936.—El Secretario, Adrián Benito.

Imprenta de la Diputación